



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 3422-R-2020

Huancayo, 27 de agosto 2020

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Oficio N° 001-2020-CF-FARQ/UNCP del 16 de enero 2020, a través del cual el Decano de la Facultad de Arquitectura, presenta aclaración a la Resolución N° 3407-R-2020.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución N° 3407-R-2020 de fecha 04 de agosto 2020, se resuelve reconocer al Mg. Roger Aníbal Romo Rojas, Docente Nombrado Auxiliar, adscrito a la Facultad de Arquitectura, como Docente Investigador, en mérito al Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, el Decano de la Facultad de Arquitectura, manifiesta que, por encargo del Consejo de Facultad. Comunica que, en la Resolución N° 3407-R-2020 se ha consignado en forma errónea la condición de "nombrado" al docente Mg. Roger Aníbal Romo Rojas, siendo el docente CONTRATADO a TC en la categoría de Auxiliar;

**Que**, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 10°, determina las Causales de nulidad, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, y el numeral 2), prescribe: El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°;

**Que**, la Vicerrectora de Investigación, manifiesta que, habiéndose emitido la Resolución N° 3407-R-2020 de reconocimiento como docente investigador al Mg. Roger Aníbal Romo Rojas, se le ha consignado erróneamente como docente nombrado, debiendo ser contratado en la plaza de auxiliar a tiempo completo de la Facultad de Arquitectura. Asimismo, el mencionado profesional no estaría cumpliendo con uno de los requisitos para ser beneficiario de la bonificación especial para el docente investigador por no estar registrado como docente **ordinario** en el AIRHSP de la Universidad. Por lo cual, solicita la anulación de la Resolución N° 3407-R-2020 en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 10°, numeral 2) de la Ley de Procedimientos Administrativos General que indica "por defecto u omisión de uno de los requisitos de validez", Ley Universitaria N° 30220 Artículo 86° y Decreto Supremo N° 005.2020-MINEDU Artículo 5° inciso b); y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° DECLARAR NULA** la Resolución N° 3407-R-2020 de fecha 04 de agosto 2020, en todos sus extremos.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación e Instituto General de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARÍA GENERAL

  
DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR